

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Nacionales de Frontera e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

DECRETO SUPREMO Nº 150-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29658 se creó la Universidad Nacional de Frontera con domicilio en la ciudad de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, con Resolución Suprema Nº 258-2010-PCM y Resolución Nº 474-2010-CONAFU se designa y reconoce respectivamente a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera para llevar a cabo el proceso de implementación de dicho Centro de Estudios;

Que, mediante Ley Nº 29616 se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno con sede en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, con Resolución Ministerial Nº 097-2011-ED se designó a los miembros de las Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para llevar a cabo el proceso de implementación de la citada universidad;

Que, el Ministerio de Educación y las Comisiones organizadoras de las Universidades Nacionales de Frontera e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa mediante Oficios Nºs. 490 y 489-2011-ME/SG, Oficio Nº 051-2011-UNFS-PC y Oficio Nº 015-2011-C.O.UNISCJSA respectivamente, solicitan y sustentan la transferencia de recursos a favor de las citadas universidades;

Que, los recursos vinculados a la implementación de las Universidades Nacionales de Frontera e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa no han sido autorizados en la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por lo que es necesario atender dicho financiamiento con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, resultando necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de las citadas universidades por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) a favor de las Universidades Nacionales de Frontera e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

: **Gobierno Central**
009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA

001 : Administración General

FUNCIÓN

03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL

008 : Reserva de Contingencia

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014

: Reserva de Contingencia

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				3 000 000,00
			TOTAL EGRESOS	3 000 000,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	551	:	U.N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	
FUNCION	22	:	Educación	
PROGRAMA FUNCIONAL	006	:	Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008	:	Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267	:	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				1 400 000,00
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				100 000,00
			SUB TOTAL	1 500 000,00
				=====

PLIEGO	548	:	U. N. de Frontera	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Universidad Nacional de Frontera	
FUNCION	22	:	Educación	
PROGRAMA FUNCIONAL	006	:	Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008	:	Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267	:	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				1 400 000,00
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				100 000,00
			SUB TOTAL	1 500 000,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	3 000 000,00
				=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas